



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 008 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 21 de mayo de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 61-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de mayo de 2008, emitido por la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura: y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 030-1999-C/PP se instituyó el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SAT-PIURA, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera para el cumplimiento de sus fines, teniendo como función primordial de llevar a cabo la recaudación de todos ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/PP, se estableció aprobar un incremento del 1% de la comisión del Servicio de Administración Tributaria de Piura, precisándose que el incremento será destinado exclusivamente primero a la adquisición de un terreno y posteriormente a la ejecución de una edificación del local institucional de SAT-PIURA.

Que, a través del Oficio Nº 134-2008-GG/SATP, de fecha 02 de abril del 2008, se junta el Informe Técnico Nº 077-2008-GA/SATP mediante el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SAT-PIURA, se justifica desde el punto de vista técnico - objetivo, la necesidad imperiosa de modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/PP, en donde el incremento del 1% de la comisión de la recaudación a favor de la referida Administración Tributaria Municipal, esté destinado exclusivamente para la adquisición de un local ya construido o en su defecto a través de la obtención de un terreno y su posterior edificación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 566-2008-GAJ/MPP de fecha 28 de abril del 2008, opina por la procedencia de modificación de la Ordenanza Municipal Nº 016-2008-C/PP para la adquisición de un local institucional para el Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Que, mediante el Dictamen Nº 061-2008-CEYA/MPP de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Economía y Administración de esta Municipalidad, recomienda se apruebe la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 016-2006-C/PP en los siguientes términos: "Precisese que el incremento del 1% será destinado exclusivamente a la adquisición del local institucional del SATP, ya sea mediante la compra de un



local ya construido o en su defecto a través de la obtención de un terreno y su posterior edificación”;

Que, sometido el Dictamen N° 061-2008-CEYA/MPP, a consideración de los Señores Regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo de 2008 mereció su aprobación; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/ CPP, en los siguientes términos:

“Precísese que el incremento del 1% será destinado exclusivamente a la adquisición del local institucional del Servicio de Administración Tributaria de Piura, ya sea mediante la compra de un local ya construido o en su defecto a través de la obtención de un terreno y su posterior edificación”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al Servicio de Administración Tributaria de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (c)

